

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Ayuntamiento. En la Villa de Tecla a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y veinte, reunidos los S. Concejo, Justicia y Regimiento de ella con el Sindico Procurador y algunos Diputados del Común q. abajo firman en las Salas Consistoriales, presidido por el Sr. D. Fran.º Oxtunio Jordan Regidor Decano q. su cargo noble por indisposicion del Sr. Alcalde Mayor como se acredita del oficio q. al efecto a dirigido a esta Corporacion y se unirá. Acordaron: Que para llevar a debida execucion la R.º orden comunicada por el Jefe Político interino de la Provincia sustraída del corriente en la q. se previene la eleccion inmediata de Ayuntamiento, y Alcaldes con arreglo a la Constitucion de la Monarquia Española, y Decretos q. emanan de ella misma, se anuncie a los Vecinos por Bando p.º en la forma a costumbre que para el dia de mañana veinte de los cor.ºes a las dos horas de la tarde concurran a las respectivas Parroquias en donde se encuentran domiciliados a prestar su voto p.º el nombram.º de los diez y siete Electores q. corresponden a toda la poblacion y deben acatelo de los dos Alcaldes y Ayuntamiento. Constitucion con arreglo a los referidos Decretos que tratan del asunto haciendo particular expresion de que los Vecinos q. pertenecen a la Parrog.º de N.ª S.ª de la Anupia han de elegir doce Vocales, y cinco los de la del Niño.

